

124

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C.,

25 MAR 2021

Proceso Verbal
Rad. No. 2018-00321

En atención a documental e informe secretarial que anteceden, una vez revisadas las comunicaciones obrantes en el plenario, el Despacho, DISPONE:

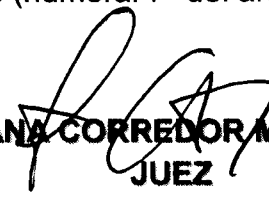
1º OBREN en el expediente las constancias de notificación a través de dirección de correo electrónico documentada al demandado CREDITRANS SAS (fls.117-119) con constancia de entrega del 22/07/2020 junto con los anexos correspondientes, a partir de lo cual se tiene por notificada a dicha persona jurídica del auto admisorio de la demanda proveído a voces de lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de Decreto 806 de 2020. Quien dentro del término del traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

2º En atención a las manifestaciones expuestas por la abogada *Laura Alejandra Murcia Romero*, bajo el amparo del principio de buena y que dan cuenta de imposibilidad del cargo de curadora ad litem, por cuestiones de salud, RELEVAR del cargo a dicha profesional del derecho.

3º DESIGNAR como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, en reemplazo y como CURADOR AD-LITEM de la parte emplazada, a quien aparece en el acta adjunta a la presente providencia, nombrado de la lista de auxiliares de la justicia <link respectivo>; quien deberá comparecer al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación (Art.49 del C. G. del P.).

El auxiliar deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y demás proveídos que lo reformen, corrijan o modifiquen, acto que conlleva la aceptación de su designación. Proceda la Secretaría conforme a lo anterior a librar la comunicación correspondiente por el medio más expedito y eficaz, incluso a través de correo electrónico; haciéndole notar al referido auxiliar de la justicia que el cargo para el cual se ha designado es de obligatoria aceptación, salvo las excepciones expresamente señaladas en la Ley, so pena de hacerse acreedor(a) de las sanciones legales pertinentes (numeral 7º del artículo 48 Ib.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 0 hoy 16 **26 MAR 2021**
AMANDA RUTH SALINAS OELIS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 00175

Respetado doctor(a)

CAMILA ANDREA HERNANDEZ LOPEZ

DIRECCION: CARRERA 6 No.11 – 54 OFICINA 702

TELÉFONO OFICINA: 2439783 – 3202561587

HERNANDEZLOPEZ904@HOTMAIL.COM

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001310300320180032100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Fecha de designación: **jueves, 25 de marzo de 2021 03:20 pm**
En el proceso No: **11001310300320180032100**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.507 del 1° de noviembre de 2019
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia